



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES.

CONTRATO No.	CAD-095-10-2025
FECHA:	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
IMPORTE:	\$599,907.80 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE BARROTE DE MADERA DE PINO; DUELA DE MADERA DE PINO; TRIPLAY DE PINO DE 1RA DE 05 MM; Y TRIPLAY DE PINO DE 1RA DE 18 MM.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INGRESOS PROPIOS.
OFICIOS DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002906/2024 DP/SPR/AP/002604/2025
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL.
PROGRAMA:	M001 APOYO ADMINISTRATIVO.
PROYECTO:	00257 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES.
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G.	24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BARROTE DE MADERA DE PINO; DUELA DE MADERA DE PINO; TRIPLAY DE PINO DE 1RA DE 05 MM; Y TRIPLAY DE PINO DE 1RA DE 18 MM; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR LA M.D.C. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GISELA TONANTZIN RAMÍREZ CARRASQUEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes:

I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda;

teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, VI, XIII, XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 26, párrafo tercero; 65, fracción XVI y 71, párrafo tercero; 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; tuvo a bien nombrar a la **M.D.C. Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil** como **Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Centro, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 202 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- I.7 Que en fecha 25 de noviembre de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el Dictamen del **asunto 2** de apertura de propuestas económicas y adjudicación del **Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, Ingresos Propios**, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, licitada por **primera ocasión**, derivado de la requisición **DA-REQ-4230-2025** de fecha 03 de noviembre de 2025; adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** los lotes 1, 2, 3 y 4 por un importe de **\$517,161.90 (quinientos diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 90/100 m.n.) sin I.V.A.**, relativos a la adquisición los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$599,907.80 (quinientos noventa y nueve mil novecientos siete pesos 80/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Los gastos correspondientes para el pago del servicio objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025¹, autorizados por la Dirección de Programación mediante los oficios **DP/SPR/002906/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024 y **DP/SPR/AP/002604/2025** de fecha 01 de octubre de 2025, adecuación presupuestaria número **01062**, con **fuentes de financiamiento** Ingresos Propios, afectando al **proyecto 00257** Gastos de administración de la dirección de administración, con cargo a la **partida 24401** Madera y productos de madera. Cabe señalar que la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.**

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., suplemento N, edición 8589, de fecha 28 de diciembre de 2024, y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en la Sesión número once, tipo Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2024.

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que la **C. Gisela Tonantzin Ramírez Carrasquedo** es una ciudadana [REDACTED] mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con el acta de nacimiento con número de identificador electrónico [REDACTED] entidad de registro: **Tabasco**, municipio de registro: **Centro**, Oficialía **0006**, fecha de registro: [REDACTED] libro [REDACTED] número de acta [REDACTED] y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso **0267088276829** y CURP [REDACTED]
- II.2 Que señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la **calle Paseo de la Sierra, número 609, interior D4, colonia Guayabal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86090**.
- II.3 Que cuenta con el RFC **RACG921210234**, acorde a la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se encuentra inscrita en el **Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, con el folio número **6216**, giro: **pintura**, en los rubros que a continuación se detallan:
 -009 Impresión de papelería y formas continuas.
 -025 Sistemas y accesorios para obras de riego y fumigación.
 -035 Materiales y artículos para mantenimiento de edificios en general.
 -043 Equipos y materiales para electrificación.
 -099 Materiales para la construcción (incluye madera).
- II.4 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, acorde a la opinión positiva de cumplimiento con número de folio [REDACTED] emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en el presente instrumento jurídico y no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este acuerdo de voluntades, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los bienes objeto del presente contrato.
- II.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- II.7 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente contrato.

II.8 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no se encuentra inhabilitado ni impedido para la celebración del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XIII, 22, fracción III y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40, fracción II y 41 de su Reglamento; en relación con el 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, publicado mediante el decreto 034, en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., edición 8586, de fecha 18 de diciembre del año 2024; y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de la "Invitación para la Licitación Simplificada Menor" de fecha 21 de noviembre de 2025.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido 004055, mismo que se detalla a continuación:

Proveedor :		GISELA TONATZIN RAMIREZ CARRASQUEDO			PEDIDO	
Dirección:		PASEO DE LA SIERRA 609 INT D4 GUAYABAL CENTRO TABASCO			004055	
Fecha:		25/11/2025	Teléfono :	[REDACTED]	Contrato:	CAD-095-10-2025
Tiempo de Entrega:		10 DÍAS HÁB. POST. A LA FIRMA DEL PEDIDO		Condiciones de Pago:	CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	200.00	PIEZA	BARROTE DE MADERA DE PINO DE 1RA. DE 2" X 3" X 10"	\$ 189.66	\$ 37,932.00	
0002	201.00	PIEZA	DUELA DE MADERA DE PINO DE 1" X 2" X 10' DE 1ra.	\$ 81.50	\$ 16,381.50	
0003	252.00	HOJA	TRIPLAY DE PINO DE 1ra DE 05 mm X 1.22 m X 2.44 m	\$ 1,163.20	\$ 293,126.40	
0004	252.00	HOJA	TRIPLAY DE PINO DE 1ra DE 18 mm X 1.22 m X 2.44 m CON UNA CARA LIMPIA	\$ 673.50	\$ 169,722.00	
CANTIDAD CON LETRA: (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.)				SubTotal	\$ 517,161.90	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 82,745.90	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 599,907.80	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/112/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, NÚMERO DE TELÉFONO, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, FECHA DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE PASAPORTE, FECHA DE IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO DEL ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE LIBRO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE PASAPORTE, FECHA DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTE.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a “EL PROVEEDOR”, por el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, la cantidad total de **\$599,907.80 (quinientos noventa y nueve mil novecientos siete pesos 80/100 m.n.) I.V.A. incluido, a precio fijo y estarán vigentes hasta la entrega total de los bienes.**

“LAS PARTES” convienen que la forma de pago será a **crédito**, el cual no podrá exceder de **35 días naturales**, posteriores a la presentación de la factura o comprobantes fiscales correspondientes (XML), en días y horas hábiles, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, documentos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura así como toda aquella normatividad aplicable; asimismo, previa entrega y recepción de los bienes a entera satisfacción del área requirente, la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal.

No obstante lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por no entregar el bien o las malas condiciones de éste.

Los pagos realizados por “EL AYUNTAMIENTO” cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PROVEEDOR” que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el “EL PROVEEDOR”, no podrá reclamar algún otro pago adicional.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad con que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes adquiridos, no se tendrán como recibidos o aceptados por “EL AYUNTAMIENTO”.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL AYUNTAMIENTO” para tales efectos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales cuando aplique.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato, será por el periodo comprendido del **26 de noviembre al 10 de diciembre de 2025**; sin embargo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, en los siguientes términos:

CONCEPTO	REQUERIDO POR EL MUNICIPIO
Tiempo de Entrega:	10 días hábiles posteriores a la firma del pedido.
Lugar de Entrega:	Almacén municipal, ubicado en la calle Galeana, número 116, esquina Sarlat, colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86000.
Forma de Entrega:	Sin costo para "EL AYUNTAMIENTO"

LAS PARTES acuerdan que los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** serán entregados en los horarios y días hábiles que determine la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** como área responsable.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente contrato, quedando a su cuenta y bajo su riesgo las maniobras de carga y descarga sin costo adicional para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. – GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos. Asimismo se compromete a la sustitución del bien o los bienes que se encuentren en mal estado o rotos y/o dañados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas, por otro que cumpla con las características establecidas en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento jurídico y el precio convenido en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** de este contrato; en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea reportada la eventualidad que corresponda, sin que ello implique una erogación extra por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el **"EL PROVEEDOR"** no realice el suministro de los bienes especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a éste o a su personal, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo rechazará, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a pagar como pena convencional a **"EL AYUNTAMIENTO"** el equivalente **CINCO AL MILLAR** sobre el importe total de los bienes no entregados por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y de acuerdo a lo dispuesto en la **"Invitación para la Licitación Simplificada Menor"** de fecha **21 de noviembre de 2025**, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” modifique las características o especificaciones de los bienes adquiridos.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la **CLÁUSULA “CUARTA”** del presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.
- d) Cuando concurren razones de interés público.
- e) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos.
- f) Cuando “EL PROVEEDOR” no exhiba la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido, de conformidad con lo pactado en la **CLÁUSULA “SÉPTIMA”**.
- g) Cuando más de dos embarques consecutivos se encuentren fuera de especificaciones.
- h) Cuando subcontrate total o parcialmente a un tercero, con la finalidad de proveer el objeto del presente contrato a “EL AYUNTAMIENTO”.
- i) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- k) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen, que para el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA “OCTAVA”**, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que podrá suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato cuando para ello concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE CONTRATO.

Procederá la cancelación de contrato de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en los siguientes casos:

- I. Cuando el proveedor no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- II. Cuando el proveedor se encuentre en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, en cuyo caso deberá contar con la aprobación previa y por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar la vigencia o la cantidad de los bienes indicados en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley; asimismo “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a “LAS PARTES” de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que “EL PROVEEDOR” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “LAS PARTES”, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66, fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social, que se derive de dicho suministro.

Asimismo “EL PROVEEDOR” es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los bienes, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “EL AYUNTAMIENTO” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL AYUNTAMIENTO” de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que “EL PROVEEDOR” comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO” no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación a los bienes adquiridos “EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electrónicos que cualquier servidor público de “EL AYUNTAMIENTO” le proporcione al “EL PROVEEDOR” con motivo de este contrato y en relación a los bienes que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de “EL AYUNTAMIENTO” y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de “EL AYUNTAMIENTO” las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por “EL PROVEEDOR” solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, “EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver de inmediato a “EL AYUNTAMIENTO”, o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio o procedimiento de la naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula dé lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"

C. Gisela Tonantzin Ramírez Carrasquedo
R.F.C. RACG921210234

POR EL ÁREA RESPONSABLE

M.D.C. Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios Generales de la
Dirección de Administración

TESTIGOS

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración

M.A.P.P. Karla Yamail Guajardo Concha
Subdirectora de Control Financiero de la
Dirección de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO CAD-095-10-2025 DE ADQUISICIÓN DE BARROTE DE MADERA DE PINO; DUELA DE MADERA DE PINO; TRIPLAY DE PINO DE 1RA DE 05 MM; Y TRIPLAY DE PINO DE 1RA DE 18 MM; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA LA C. GISELA TONANTZIN RAMÍREZ CARRASQUEDO; DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/112/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
1	CAD-081-14-2025 MARISOL RAMIREZ LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
2	CAD-082-03-2025 JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
3	CAD-083-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
4	CAD-084-09-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
5	CAD-085-34-2025 VICTOR GUILLERMO FERNANDEZ ULLOA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
6	CAD-086-02-2025 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
7	CAD-087-02-2025 ALPHA TECNOLOGÍA & TICS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
8	CAD-088-01-2025 PROCOMSA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único y Delegado Especial CURP del Administrador Único y Delegado Especial
9	CAD-090-08-2025 EVARISTO MOSCOSO MACDONEL	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
10	CAD-091-08-2025 ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Representante Legal CURP del Representante Legal
11	CAD-092-19-2025 JE TUBERIAS Y CONEXIONES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
12	CAD-093-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de obligaciones fiscales



#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
13	CAD-094-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado General • CURP del Apoderado General • Número de opinión de obligaciones fiscales
14	CAD-095-10-2025 GISELA TONANTZIN RAMIREZ CARRASQUEDO	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
15	CAD-096-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
16	CPS-050-09-2025 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único • CURP del Administrador Único • Número de opinión de obligaciones fiscales
17	CPS-055-08-2025 SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado Legal • CURP del Apoderado Legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
18	CPS-056-2025 IMPRENTA YAX- OL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado Legal • CURP del Apoderado Legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÁREA

LAURA VIOLETA ESCOBEDO VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2025.